



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-001050

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda **verbal sumaria para la restitución de bien inmueble arrendado**, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 83 del Código General del Proceso, el bien inmueble objeto del contrato que celebraron las partes tendrá que identificarse según su número de matrícula inmobiliaria.

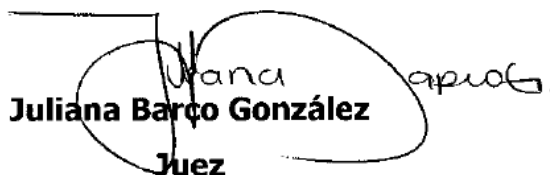
2.- Advierte el Despacho que el poder para actuar que se otorgó a la apoderada fue conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 2213 del 2022, no obstante, se remitió desde un correo electrónico diferente a los que se informaron en el líbello, los cuales fueron: garuiz92@hotmail.com y gccarmona@hotmail.com.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo de la referencia, se tendrá que conferir un nuevo poder para actuar que provenga de la dirección electrónica de la parte actora; de lo contrario, se tendrá que otorgar de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso mediante presentación personal ante Notario.

En el nuevo poder se tiene que especificar el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento y de la pretensión de restitución.

Notifíquese y Cúmplase

Fp


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __6 oct 2022__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96585cc5c3a3582a4f9125b9b5326cff3a7a74c69a625cb547d2c82ac867eaa4**

Documento generado en 05/10/2022 02:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>